JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta

TRASLADOS

Hoy Cinco (05) de Noviembre de dos mil veintiunos (2021) CORRO TRASLADO a las partes de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la secretaria del despacho. (Art 446 C. G. P.)

DEMANDANTES

DEMANDADOS.

2018-403 CARLOS ROPAIN	MARIA BENAVIDES
2018-500 GUSTAVO ACOSTA	COLPENSIONES Y OTROS
2019-162 BEATRIZ CABALLERO	COLPENSIONES Y OTROS
2019-166 MARINA MANJARREZ	COLPENSIONES
2020-010 MARGARITA MARTINEZ	COLPENSIONES Y OTROS
2020-102 EDILSA TAMARA	COLPENSIONES
2020-224 ANA DIAZGRANADOS	COLPENSIONES y otros
2021-123 MÓNICA TOVAR	LA CLÍNICA PERFECT BODY

AURA ELENA BARROS MIRANDA Secretaria **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**. Santa Marta Hoy, Cuatro (04) de noviembre de 2021. Paso al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que las sentencias se encuentran ejecutoriada, hay que liquidar las costas. Ordene.

Jum Bare &

AURA ELENA BARROS MIRANDA SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta D. T. C. H.; Cuatro (04) de noviembre de 2021 Proceso ordinario Laboral de Primera Instancia seguido por **MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** CONTRA **COLPENSIONES Y OTROS**. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00010-00

Por secretaría practíquese la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del código General del Proceso y el Acuerdo PSA16-10544 de 5 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a favor de la parte demandante y a cargo de las demandadas.

CÚMPLASE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Juez

Como está ordenado se elabora la siguiente liquidación a favor de la parte demandante

• a cargo de la demandada PORVENIR S.A;

Agencias en Derecho (primera instancia) \$ 1.817.052

Agencia en Derecho (segunda Instancia) \$ 908.526

• a cargo de la demandada **COLPENSIONES**;

Agencia en Derecho (segunda Instancia) \$ 908.526

TOTAL\$ 3.634.104

AURA ELENA BARROS MIRANDA SECRETARIA

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d16b75d571e3be0695a6ad299a99417d8d9945e82059ccca374bb054 b12a2a3

Documento generado en 04/11/2021 12:25:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica